

Número de resolución: 2023005478 FECHA: 15 de noviembre de 2023

Expte. Número:	35006/2023
Procedimiento:	Solicitud de acceso a Información Ley de Transparencia
Interesado:	████████████████████
Representante:	
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO (MJCHINCOLLA)	

CONCEJALIA DELEGADA DE FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES

ASUNTO: Solicitud de acceso a la información pública de D^a. M.J.C.M. conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

En relación con la solicitud de información formulada por D^a. ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ en la que solicita el acceso a los partes de trabajo o encomiendas realizadas al personal municipal del Ayuntamiento, relativas al traslado del material de los encierros (talanqueras), se señalan los siguientes,

ANTECEDENTES

I. El 16 de octubre de 2023 (Nº de Registro: 2023064140), D^a. ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ presenta solicitud en la que expone y/o solicita lo siguiente:

“En el pleno del martes 19 de septiembre pude ver que el grupo municipal Más Madrid enseñó una fotografía de un camión del Ayuntamiento de Alcalá de Henares cargado con el material de los encierros de ferias (talanqueras). Además, un vecino me ha dicho que el camión estuvo varios días en el Centro Socio-Cultural Zulema aparcado.

Habiendo tenido conocimiento que el Ayuntamiento de Alcalá de Henares firmó un convenio con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para que el material de los encierros de ferias (talanqueras) fuera facilitado por el vecino Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a nuestro

Ayuntamiento.

Tengo entendido que la empresa concesionaria de la Plaza de Toros tiene por contrato la realización de los eventos taurinos y por ello se le paga un canon anual, sin que sea necesaria la colaboración adicional de recursos públicos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares por lo que el traslado, instalación y adaptación de las talanqueras debería haberse realizado por la propia empresa concesionaria de la Plaza de Toros de Alcalá.

Solicito que me envíen todos los partes de trabajo o encomiendas realizadas al personal del Ayuntamiento de Alcalá de Henares relativas al traslado del material de los encierros de ferias (talanqueras) y su posterior manipulación”.

II. Mediante oficio, suscrito digitalmente por la TAG de Asesoría Jurídica, de fecha 17 de octubre de 2023, se remite solicitud de información al Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Obras, Mantenimiento Urbano y Edificios Municipales.

III. El 9 de noviembre de 2023, el Arquitecto Técnico Municipal remite informe sobre el acceso a la información.

A los anteriores antecedentes, resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El derecho de acceso a la información pública que recoge la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante, Ley 19/2013) y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 10/2019), permite a los ciudadanos el acceso y obtención de aquella información, cualquiera que sea su formato o soporte, que el Ayuntamiento de Alcalá de Henares haya elaborado o posea para el ejercicio de sus funciones.

Segundo. La Ley 19/2013 reconoce en su artículo 12, relacionado con el artículo 30 de la Ley 10/2019, el derecho de todas las personas a acceder a la información pública en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución Española.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 19/2013 y el artículo 5 de la Ley 10/2019 definen la información pública como *“los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”*.

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaldedhenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 2 de 6

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

En función de los preceptos mencionados se reconoce y regula el derecho a acceder a información pública que esté en posesión del organismo al que se dirige bien porque el mismo la ha elaborado, bien porque la ha obtenido en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas con el requisito de que se trate de un sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la propia Ley.

De este modo, la citada legislación delimita el ámbito material del derecho a partir de un concepto amplio de información, que abarca tanto documentos como contenidos específicos y que se extiende a todo tipo de *“formato o soporte”*, a la vez que acota su alcance exigiendo las concurrencia de dos requisitos vinculados por su naturaleza *“pública”* de las informaciones: (a) que se encuentren *“en poder”* de alguno de los sujetos obligados por la ley, y (b) que hayan sido elaboradas u obtenidas *“en el ejercicio de sus funciones”*.

Por lo que, uno de los requisitos necesarios para que el derecho de acceso prospere es que la información exista y se encuentre en el ámbito de disposición de los órganos o entidades sometidas a la Ley 19/2013 y a la Ley 10/2019. En este sentido, la Sentencia 60/2016, de 18 de mayo, del Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid, razona que *“El artículo 13 de la citada Ley, que reconoce el derecho de los ciudadanos al acceso a la información, pero a la información que existe y que está ya disponible, lo que es distinto, de reconocer el derecho a que la Administración produzca, (...)”*.

Tercero. Una vez sentado lo anterior y, respecto al fondo del asunto, informarle que el Arquitecto Técnico Municipal remite escrito, firmado digitalmente el 9 de noviembre de 2023, en el que señala lo siguiente:

“En relación a los trabajos en el transporte del material necesario para los encierros taurinos de las ferias y Fiestas 2023 de Alcalá de Henares, se pasa a informar que se han realizado las tareas que fueron encomendadas de la Concejalía de Fiestas y Tradiciones Populares que dio lugar a orden de trabajo de fecha 22/08/2023, de la que se adjunta copia y en la que requería traslado de talanqueras desde Torrejón de Ardoz, realizadas en el horario de trabajo que correspondía al personal municipal de esos días.

Igualmente, el día 23/08/2023, se emitió otra orden de trabajo a requerimiento de la Policía Local solicitando la señalización para instalar talanqueras.

Todo ello se efectúa con personal municipal en la jornada laboral sin que hayan tenido que realizar horas extraordinarias”

Junto con este escrito se remiten las siguientes dos órdenes de trabajo:

- Orden De trabajo, de Fecha Com, de 22/08/2023, Solicitante CONCEJALIA DE FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES, de la Brigada OBRAS, con Nº de Orden 2023/004749 123022 y con la Tarea FERIAS 2023. ENCIERROS. TRASLADO DE TALANQUERAS DESDE TORREJON DE ARDOZ. Se han eliminado los datos de carácter personal (nombre y apellidos) del trabajador municipal.

- Orden De Trabajo, de Fecha Com. 23/08/2023, Solicitante POLICÍA LOCAL, con Nº de Orden 2023/004758 074059, de la Brigada SEÑALIZACIÓN y con la Tarea FERIAS 23. ENCIERROS. SEÑALIZAR PARA INSTALACIÓN DE TALANQUERAS, SEGÚN DIRECCIONES Y FECHAS ADJUNTAS. Se adjunta correo de la Policía Local. Tanto en la Orden de Trabajo como en el correo de Policía Local se eliminan los datos de carácter personal (nombre y apellidos) que aparecen de los trabajadores municipales.

Dado que las Ordenes de Trabajo se aportan por el Arquitecto Técnico Municipal y en su escrito hace mención al contenido de las mismas, no se observa inconveniente en facilitarse y conceder, por tanto, el acceso a la documentación que obra en poder de la Concejalía de Obras, Mantenimiento Urbano y Edificios Municipales, sobre el traslado de talanqueras desde torrejón y la señalización para la instalación de las mismas.

Cuarto. El artículo 22 de la Ley 19/2013, y el 33 de la Ley 10/2019 señala que el acceso a la información será gratuito, si bien se puede exigir una tasa en virtud de lo señalado en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares establece en sus Ordenanzas Fiscales la regulación de los tributos en el ámbito local, entre las que figura la “Tasa por expedición de documentos administrativos”, que contempla la Tarifa 11.2. Conversión a imágenes digitalizadas en formato PDF, a partir de un original en papel, Procedentes de formato DIN A4: 0,03”, por lo que le comunicamos que, para tener acceso a la documentación remitida por el Jefe de Artes Escénicas, deberá proceder previamente al abono de la autoliquidación, que podrá efectuar mediante el pago online de 4 copias. Puede consultar la información en el siguiente enlace: [REDACTED]

El acceso se formalizará mediante la remisión electrónica en un documento en formato pdf. que contiene la documentación referida anteriormente.

En virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante la Resolución de la Alcaldía Presidencia número 6500/2021, de 15 de diciembre, y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de diciembre de 2021.

Esta Concejalía-Delegada **RESUELVE**:

Primero. Conceder el acceso a la información pública formulada por D^a. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] respecto a la solicitud de información en relación a las Ordenes de Trabajo relativas a los encierros celebrados en las Ferias 2023.

Segundo. Notificar a la solicitante D^a. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y al artículo 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, indicándole que se tendrá acceso a la documentación previo pago de la Tasa correspondiente.

Tercero. Comunicar la resolución a las diferentes dependencias municipales a los efectos que procedan y dar cuenta al Pleno de la Corporación.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Fiestas y Tradiciones Populares, lo que yo, D. Ángel de la Casa Monge, Secretario-Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y de la Asesoría Jurídica, a los solos efectos de fe pública para su inscripción en el Libro-Registro de Resoluciones del Ayuntamiento, certifico.

Documento firmado electrónicamente por M^a JOSE CHINCOLLA BERNAZA
15 de noviembre de 2023, 11:40:10
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada [REDACTED]

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

[REDACTED]

Página 5 de 6

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

Documento firmado electrónicamente por ANTONIO SALDAÑA MORENO
15 de noviembre de 2023, 15:18:04
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación
[Redacted]
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Documento firmado electrónicamente por ANGEL DE LA CASA MONGE
15 de noviembre de 2023, 16:38:15
Autenticación verificable mediante Código Seguro de Verificación
[Redacted]
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada [Redacted]

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 6 de 6

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo